

PRONUNCIAMIENTO DE LA CODHEM ACERCA DEL LLAMADO A PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS URGENTES PARA LA SOCIEDAD MEXIQUENSE

Toluca de Lerdo, Estado de México, 30 de julio de 2020

Esta Defensoría del Pueblo saluda el llamado del *Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero A. C.*, manifestado el 28 de julio de 2020, a este Organismo y otras instituciones autónomas, en el que aborda temas que a su juicio deben ser considerados por la LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado de México.

Considerando que a través de la suma de esfuerzos personales e institucionales es como se logra la conquista de derechos y libertades, y con el propósito de garantizar, promover, respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de las personas que han sido vulneradas, mediante la discusión, análisis y, en su caso, aprobación de las iniciativas legislativas que se enuncian en el presente documento, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de México emite el siguiente

PRONUNCIAMIENTO

Consciente de la relevancia, trascendencia y respaldo incondicional de las diversas Organizaciones de la Sociedad Civil defensoras de derechos humanos, destacadas por su participación activa en el modelo constitucional democrático actual basado en el respeto a la dignidad humana, así como por su acción en el seguimiento a las decisiones y políticas públicas que impactan en la vida de las personas, esta Defensoría de Habitantes coincide en la necesidad de conjuntar esfuerzos, ideas y argumentos para que las políticas públicas, legislación y programas de protección, contribuyan efectivamente a impulsar el fortalecimiento de las capacidades de esta entidad federativa en la defensa de las prerrogativas fundamentales.

Asimismo, tal como lo ha defendido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las temáticas que a continuación se describen han tenido como centro a la persona, más aún cuando ésta se encuentra en una particular situación de vulnerabilidad que demanda protección especial por parte de los gobiernos y autoridades, cuyos deberes han de ser necesariamente cumplidos para satisfacer las obligaciones generales de respeto y garantía de las prerrogativas fundamentales.

1. Respecto a la iniciativa de **Ley de Amnistía**, esta Comisión se ha pronunciado y reitera su postura celebrando la propuesta, concordando con su pertinencia y actualidad, por lo que considera necesario convocar a las instancias correlativas para que aporten criterios científicos, académicos, sociales y jurídicos, sustentados en la defensa de los derechos humanos de las personas privadas de libertad (PPL), para cohesionar una ley integral y perdurable que dé solución a las problemáticas de fondo de quienes, por diversas circunstancias o hechos, han sufrido transgresiones a sus derechos fundamentales, o que por delitos patrimoniales menores o la criminalización de conductas específicas como la participación en procesos de interrupción del embarazo, o por el uso de sustancias prohibidas, se encuentren injustamente recluidas en los centros de reinserción social de la entidad mexiquense.

Esta Defensoría considera que la iniciativa debe ser enriquecida con la enunciación expresa de los beneficios que, de acuerdo a los más altos estándares de derechos humanos, deben otorgarse a personas en dicho contexto, teniendo como postulados irreductibles la reafirmación de la correcta inhibición y prevención del delito, la correcta reinserción social y acceso a los beneficios postpenitenciarios.

Igualmente, este Organismo se ha manifestado a favor de la despresurización de los penales frente a la sobrepoblación y el hacinamiento en los centros penitenciarios de reinserción social (CPRS), advirtiendo la problemática en los informes especiales penitenciarios publicados en 2018 y 2019; y , considerando que ahora dichos centros también son probables escenarios de riesgo ante la propagación del COVID-19, en la **Recomendación General 1/2020** reiteró el llamado a la revisión minuciosa de expedientes a fin de identificar a las PPL que reúnan los requisitos y condiciones para ser beneficiarias de la prelibertad de forma inmediata, de acuerdo con los procedimientos establecidos por las instancias correspondientes.

En relación con la criminalización de las personas defensoras de derechos humanos, la Codhem se ha manifestado reiteradamente en contra de ello y a favor del respeto y protección de su actividad; a través del Informe Especial sobre la Situación de Criminalización de Defensores de Derechos Humanos de la Comunidad Indígena de Tlanixco, Tenango del Valle, visibilizó las consecuencias del uso indebido del derecho penal, llamando a los operadores de justicia a evitar cualquier manipulación de la ley penal en contra de las y los defensores que, por su condición de origen étnico, nacional o personal, han sido sometidos a un proceso legal sin contar con los elementos de convicción necesarios para determinar su culpabilidad, ni con los mecanismos de defensa que requerían para estar en posibilidades de entender o asimilar el proceso en el que se encontraban inmersos.

La propuesta de Ley de Amnistía se presenta como una oportunidad para analizar, discutir y, eventualmente, aprobar una legislación robusta que beneficie a las personas vulnerables internas en los CPRS, así como para instaurar un proceso permanente de revisión exhaustiva de aquellos expedientes judiciales que presuman alguna violación o violaciones a los derechos humanos y a las prerrogativas constitucionales federales y estatales

En este orden, esta Casa de la Dignidad ha velado por la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad; muestra de ello es la emisión de la Recomendación 1/2020, el 15 de julio de 2020, dirigida a la Secretaría de Seguridad mexiquense, a la Subsecretaría de Control Penitenciario y a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, por la vulneración de los derechos a la integridad personal y a la seguridad de las PPL del CPRS de Tenango del Valle, por hechos en los cuales una persona interna falleció y siete más resultaron lesionadas.

Asimismo, derivada de los hechos ocurridos el 20 de julio del año en curso, relacionados con las lesiones infligidas a ocho mujeres recluidas en el CPRS Santiaguito, en Almoloya de Juárez, esta Defensoría inició la investigación de oficio CODHEM/SP/663/2020, por la presunta vulneración del derecho a la protección de la integridad de las PPL y se prepara una recomendación al respecto.

En suma, esta Defensoría reconoce en la amnistía un proceso de apoyo a las personas que, al encontrarse en reclusión y en situación de vulnerabilidad, pueden ser beneficiadas con la preliberación; no obstante, es preciso reflexionar a fondo la no criminalización, las violaciones al debido proceso y la armonización de los mecanismos de reinserción efectiva y de corresponsabilidad social postpenitenciaria, con el propósito de que quienes obtengan el beneficio, logren su reinserción mediante un modelo de gestión penitenciaria con mecanismos de apoyo al exterior, para lo cual es indispensable hacer y reforzar alianzas y pactos sociales con los sectores económicos y del Estado; asimismo la Ley de Amnistía debe observar en todo momento la protección de quienes fueron víctimas de algún delito para que exista una correlación protectora y recíproca de sus derechos fundamentales.

2. Ante el llamado formulado a la LX Legislatura del Estado de México y a diversos colectivos de la entidad, respecto a la iniciativa de **Ley para la Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**, respetuosamente se propone que ésta vuelva a considerarse para análisis, discusión y, en su caso, aprobación, en beneficio de las y los periodistas que ejercen su profesión en la entidad mexiquense.

Esta Comisión coincide con la postura de organizaciones de la sociedad civil, como el *Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero A. C.* y el *Colectivo de Periodistas*, respecto a la necesidad de generar los instrumentos legales que permitan proteger a dichos grupos en situación de vulnerabilidad; por lo cual, este Organismo participó en las Mesas de Propuestas y Análisis de la iniciativa de Ley para la Protección Integral de los Periodistas y Defensores de Derechos Humanos del Estado de México.

Con dicho afán, desde el 25 de agosto de 2018, la Comisión fortaleció su estructura orgánica con la creación de la Visitaduría especializada en la protección y defensa de periodistas y comunicadores; realizó reuniones de trabajo con el *Colectivo de Periodistas*, incorporando sus propuestas e inquietudes en la estructuración del **Protocolo de Actuación para la Prevención, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de Periodistas y Comunicadores**, publicado el 21 de noviembre 2019, que se constituyó en un prototipo único en su tipo a nivel nacional.

En este contexto, es importante referir la **Recomendación General 1/2019** sobre la Situación de las Personas que ejercen el Periodismo y la Comunicación en medios, en el Estado de México, emitida por este Organismo el 22 de noviembre de 2019, en la que se recomendó al Poder Ejecutivo de la entidad dar cumplimiento a las estrategias del Protocolo de Derechos Humanos del Estado de México, con perspectiva de género; elaborar protocolos de actuación y ejecutarlos; a la Fiscalía General de Justicia estatal, elaborar y ejecutar los propios protocolos de actuación y crear una Fiscalía especializada; y, a los 125 gobiernos municipales, efectuar acciones en materia de inclusión normativa de los derechos de libertad de expresión y ejercicio periodístico, elaborar y ejecutar protocolos de actuación y brindar capacitación a las personas servidoras públicas para garantizar la libertad de expresión.

Asimismo, se creó la aplicación digital App Codhem Per y puso a disposición la línea telefónica 800 999 4002, como herramientas que favorecen la cultura de la queja y brindan orientación y atención inmediata, siendo mecanismos de proximidad en cualquier circunstancia en la que se encuentren las o los periodistas y comunicadores.

3. En lo concerniente a la **Interrupción Legal del Embarazo (ILE)**, con base en lo establecido en la Constitución federal para tutelar el derecho de las mujeres a decidir libremente cuándo y cuántos hijos tener, el 28 de septiembre de 2019, el ombudsperson mexiquense se pronunció respecto a la necesidad de asumir de manera plena la defensa de las prerrogativas que asisten a las mujeres mexiquenses; en particular, sobre sus derechos sexuales, reproductivos y la legalización de la interrupción del embarazo, proponiendo la conjunción de esfuerzos y el impulso al respeto y garantía de las libertades fundamentales de este grupo especialmente vulnerable.

Convergemos en el punto presentado por el colectivo respecto a este tema toral en la agenda mexiquense y coincidimos en que la ILE requiere una amplia discusión, con análisis basados en criterios científicos, de justicia e igualdad en el marco de la defensa del derecho a la protección de la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; en especial, de las niñas y adolescentes que se ven orilladas a interrumpir un embarazo en condiciones clandestinas que ponen en riesgo su vida.

Este Organismo se ha pronunciado enérgicamente para que se emita una Ley que norme la Interrupción Legal del Embarazo con base en un diálogo amplio, libre, plural, inclusivo, basado en criterios científicos, de justicia e igualdad, y bajo un análisis fuera de dogma y de los prejuicios sociales, a fin de reivindicar los derechos de las mujeres, garantizar una vía eficaz para erradicar su criminalización, solucionar un grave problema de salud pública y evitar la privación de libertad de las personas involucradas en hechos de esta índole.

El Código Penal estatal vigente prevé cuatro supuestos para interrumpir el embarazo: cuando deriva de una acción culposa, por violación sexual, por poner en peligro de muerte a la mujer, o porque el producto tenga alteraciones genéticas y congénitas; no obstante, y bajo el tamiz de la perspectiva de género, falta considerar el derecho que tiene la mujer a elegir o no la maternidad.

Asimismo, la aprobación de la ILE debe considerar en todo momento medidas de concientización, de educación sexual y reproductiva, incluyendo acciones y servicios de orientación para la elección y suministro de métodos anticonceptivos a la población en general, con énfasis en los sectores adolescente y juvenil.

4. Por cuanto hace al **Matrimonio Igualitario**, de la mano de la Organización Fuera del Clóset A. C, se ha insistido en la necesidad de legislar en la materia, toda vez que beneficiaría a este sector en clara situación de vulnerabilidad jurídica en la entidad. El matrimonio igualitario es una consecuencia racional de la transformación y fortalecimiento de la sociedad.

Al respecto, los criterios jurisprudenciales han concluido que el matrimonio igualitario es una exigencia amparada por el sistema jurídico mexicano y la interpretación conforme a la Constitución, ha sido decisoria para establecer que la esencia protectora no consiente ninguna forma de discriminación por orientación sexual; por esa razón, su aceptación debe realizarse sin restricciones, protegiéndose así los principios fundamentales de igualdad y no discriminación.

Este organismo defensor reitera su postura a favor de que en el Estado de México se garanticen plenamente los derechos de libertad, igualdad y no discriminación, porque los derechos humanos no pueden florecer en un campo definido por el tratamiento asimétrico de las personas; es necesario establecer condiciones de igualdad y estimular la creación de las medidas legislativas y administrativas necesarias para que todas las personas vean garantizados sus derechos humanos.

El reconocimiento a la **homoparentalidad** de parejas del mismo sexo, implica también un ejercicio de tolerancia e inclusión, más allá de los alegatos que puedan o no cuestionar la legitimidad de este tipo de uniones. Más aún, no existe un impedimento que se desprenda de la lectura de las Constituciones federal y local, la interpretación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y los criterios jurisprudenciales del país; por el contrario, se pugna por permitir el acceso al matrimonio a todas las personas, en condiciones de igualdad y no discriminación.

Ni los prejuicios ni la violencia contra la comunidad LGBTTI deben ser tolerados, por ello son indispensables los mecanismos, acciones y políticas públicas que prevengan, contengan y erradiquen tales actos; es urgente y prioritario que sean presentadas, dictaminadas y aprobadas las iniciativas de reforma al Código Civil vigente en el Estado de México, con el fin de reconocer el matrimonio igualitario, incluyendo la posibilidad de adoptar una **Ley de Identidad de Género** que dé a las personas de la diversidad sexual su justo lugar en el edificio jurídico.

Es necesario que la sociedad avance hacia la normalización de la adopción por parte de parejas del mismo sexo, como nuevos tipos de familia que tienen derecho a una vida de inclusión y de bienestar, libre de discriminación; esto debe hacerse bajo la premisa de que es tarea de los gobiernos adecuar el sistema jurídico a la realidad social.

5. Respecto a la **Ley que Regula el Uso de la Fuerza en el Estado de México**, el 18 de abril de 2016, esta Defensoría de Habitantes ejerció en contra una acción de inconstitucionalidad, impugnando la validez de diversos artículos por ser violatorios de los derechos humanos a la legalidad, a la libertad de expresión y reunión, así como de los principios constitucionales en materia de reinserción social y justicia para adolescentes.

Para esta Comisión, la norma que regule el uso de la fuerza pública en la entidad debe ajustarse a estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y asegurar que la intervención de los elementos de seguridad pública, en el desempeño de su encomienda, respeten invariablemente las libertades fundamentales.

En ese sentido, es indispensable conjuntar esfuerzos personales, colectivos y académicos para revisar de manera minuciosa el contenido del dispositivo jurídico y realizar las adecuaciones conducentes, así como la modificación de los artículos que el máximo tribunal del país determinó inconstitucionales el 27 de marzo de 2017; lo anterior, a efecto de armonizar sus preceptos con las disposiciones incluidas en la Ley Nacional de la materia y, fundamentalmente, con el pleno respeto y la protección de los derechos humanos; bajo esa tesitura, la Comisión ratifica su voluntad de colaboración.

Otro problema de urgente atención es la **violencia de género** en nuestra entidad. En atención a ello este Organismo Defensor emitió la **Recomendación General 1/2018** sobre la Situación de la Violencia de Género, en particular de la Violencia feminicida y el Femicidio, consciente de que corresponde a la sociedad mexiquense y a los gobiernos estatal y municipales, tomar las riendas de la solución a los flagelos que representan el feminicidio y cualquier forma de violencia contra las niñas y las mujeres.

En el documento recomendatorio, la Comisión hizo un puntual llamado para instrumentar una amplia estrategia que, desde todos los ámbitos institucionales, empresariales y de la sociedad civil organizada, despliegue todos los esfuerzos para erradicar toda forma de violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres en general.

Al efecto, se fortaleció la estructura orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México con la creación de la Visitaduría Adjunta de Igualdad de Género, especializada en la atención de las víctimas de violencia de género y en la investigación de presuntas violaciones a sus derechos fundamentales. En ese mismo tenor, el 1 de febrero de 2019 entró en funciones la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de este Organismo, la cual fomenta ambientes laborales de igualdad y no discriminación, actúa como órgano de consulta y asesoría, y establece medidas específicas para prevenir conductas de acoso y hostigamiento sexual, violencia laboral y discriminación.

Asimismo, esta Defensoría generó el Protocolo de Actuación de la Visitaduría Adjunta de Igualdad de Género, cuyo objetivo es detectar las circunstancias y condiciones estructurales que producen la transgresión a los derechos fundamentales de las personas, mediante un abordaje con perspectiva de género apegado a los estándares y directrices en la materia; además, es un instrumento generador de comprensión y conocimiento sobre cuestiones de género y derechos humanos que busca incidir de manera positiva en la materialización del derecho a la igualdad.

De manera complementaria, este Organismo ha establecido canales de comunicación y colaboración estrecha con organizaciones de la sociedad civil, como lo son *En Defensa de Ellas* y *Frida Guerrero*, que promueven el respeto y la defensa de los derechos humanos de las mujeres, así como el acceso a la justicia en los casos de víctimas de feminicidio.

Es importante resaltar que el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) ha develado a la violencia digital como una nueva modalidad que afecta particularmente a las mujeres, con actos delictivos como la extorsión, amenazas, suplantación de identidad y violación a la intimidad, entre otros. De ahí la importancia de reconocerla, visibilizarla y definirla correctamente; en razón de ello, el 10 de junio de 2020, esta Defensoría puso en marcha el **Programa de Protección y Acceso a la Justicia en Casos de Violencia Digital de Género**, el cual otorga respaldo a las denuncias de delitos derivados del uso de las TIC y que atentan contra la intimidad y la dignidad de niñas, adolescentes y mujeres.

Esta Comisión reconoce a la LX Legislatura local por la aprobación del Decreto número 7, publicado el 5 de septiembre de 2019 en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, mediante el cual se adiciona el Capítulo VI denominado “Violencia Ejercida a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación” del Código Penal del Estado de México, agregando los artículos 211 Ter, 211 Quater y 211 Quinquies, donde se tipifica y sanciona la violencia digital.

En este orden, la Comisión convoca a la empatía para que, bajo los criterios de la *Ley Olimpia*, se amplíe la conducta ilícita establecida y se incluyan todos los supuestos definidos como violencia digital, como los actos de acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, vulneración de datos e información privada, divulgación de datos apócrifos y mensajes de odio, con sus respectivas sanciones.

Asimismo, se reconoce que en la actualidad el fenómeno biosocial provocado por **la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2**, que provoca la enfermedad COVID-19, ha generado un nuevo redimensionamiento de la persona y sus derechos humanos, que implica mejores estadios de convivencia y respeto de la dignidad humana. La perspectiva de derechos humanos en tiempos del COVID-19 debe proteger más que nunca a grupos en situación de vulnerabilidad bajo los distintos escenarios sociales.

Esta Defensoría cuenta con Visitadurías especializadas en las materias esenciales que en la actualidad son objeto de particular atención, como: discriminación, igualdad de género, violencia escolar, personas migrantes, pueblos originarios, de atención empresarial, desaparición forzada y trata de personas, periodistas y comunicadores, así como de respaldo a las personas trabajadoras.

A fin de asegurar el respeto, protección y defensa de los derechos humanos en el escenario de la actual emergencia sanitaria, el 11 de mayo del año en curso, este Organismo defensor emitió la **Recomendación General 1/2020** sobre la atención a la pandemia por COVID-19 con perspectiva de derechos humanos, llamando a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal a redoblar esfuerzos de manera coordinada para proteger a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Lo anterior, al considerar que la contingencia epidemiológica por COVID-19 representa uno de los retos más importantes a los que se enfrenta la comunidad internacional, pues se trata de una enfermedad que afecta a las personas sin ningún distingo; por lo cual, las medidas de atención y contención adoptadas por las autoridades competentes deben considerar el respeto invariable de los derechos humanos.

De manera análoga, el 26 de junio del año que transcurre, esta Defensoría emitió la **Recomendación General 2/2020** sobre el uso del cubrebocas para garantizar el Derecho a la Protección de la Salud frente al COVID-19, en atención al inminente retorno a las actividades económicas, educativas y sociales, así como por la necesidad de las personas de salir gradualmente del confinamiento domiciliario.

En el documento recomendatorio, este organismo autónomo coincide con la Organización Mundial de la Salud que avala el uso del cubrebocas para reducir y evitar contagios del nuevo coronavirus, al ser una barrera tan importante como el lavado de manos y el distanciamiento social, que genera un cambio de mentalidad entre las personas, al entender que al autoprotegerse, protegen a la colectividad y se involucran en la lucha mundial contra el problema sanitario.

Esta Defensoría de Habitantes reconoce la apertura y el respaldo firme y contundente de la LX Legislatura del Estado de México, al integrar bajo la modalidad de **Parlamento abierto** a las Organizaciones de la Sociedad Civil para garantizar la participación en el proceso de creación de leyes y concitar a un diálogo constructivo.

Asimismo, reconoce el interés de la Sociedad Civil Organizada por impulsar el fortalecimiento de las capacidades de nuestra entidad en favor de las personas, actuando con fidelidad a su filosofía y a los principios que constituyen el alma que retroalimenta e inspira la labor de defensa de los derechos humanos.

Por todo lo anterior, esta Comisión hace un respetuoso y atento llamado para que en las diversas iniciativas legislativas relacionadas con la Ley de Amnistía, el Matrimonio Igualitario, la Interrupción Legal del Embarazo, la Ley de Periodistas y la Ley que regula el Uso de la Fuerza en el Estado de México, se promueva la libre discusión, participación y convocatoria de las instancias y sectores que puedan aportar directrices y criterios científicos, académicos, sociales y jurídicos, refrendando la empatía, el trabajo conjunto y las contribuciones derivadas de los modelos y medidas de protección con perspectiva de derechos humanos, en aras de fortalecer la igualdad y la justicia en la sociedad a la que nos debemos.

A T E N T A M E N T E

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
PRESIDENTE